

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 026 -2016-MDMM

Mariano Melgar,

2 9 ENE 2016

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía No. 374-2016-MDMM-A del 27/11/2015, por medio de la cual se dispuso **LA EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO** entre la Municipalidad Distrital Mariano Melgar y el servidor obrero Don Gaspar Baltazar García Hinojosa, por la causal de jubilación por haber cumplido 78 años de edad, extinguiéndose la relación laboral a partir del 01 de Enero del 2016.

El Expediente No. 20519-2015, presentado por Don Gaspar Baltazar García Hinojosa, interpone Recurso Impugnativo de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía No. 374-2015-MDMM, que dispone la aprobación de la liquidación de la CTS devengada por la suma de S/. 905.11 soles, solicitando se practique una nueva liquidación del 01/04/1988 al 31/12/2004 además del pago de los intereses moratorios así como la indemnización de daños y perjuicios por haber retenido ilegalmente los aportes por dicho concepto, invocando los fundamentos de hecho y derecho que aparecen de su impugnación.

Y CONSIDERANDO:

Que, por el Principio de Legalidad los agentes públicos sujetan sus actuaciones a la normativa vigente, de conformidad con el Artículo IV, Numeral 1), Apartado 1.1 del Título Preliminar de la Ley No. 27444, lo que se denomina modernamente "Vinculación Positiva de la Administración a la Ley";

Que, la facultad de contradicción en la vía administrativa se ejercita mediante los recursos administrativos establecidos por Ley, como lo señala el Artículo 206º de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, según el Artículo 208ºde la Ley No. 27444 el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, según los antecedentes por Resolución de Alcaldía No. 374-2015-MDMM-A del 27/11/2015, se dispuso **LA EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO** entre la Municipalidad Distrital Mariano Melgar y el servidor obrero Don Gaspar Baltazar García Hinojosa, por la causal de jubilación por haber cumplido 78 años de edad, extinguiéndose la relación laboral a partir del 01 de Enero del 2016;

Que, la Resolución impugnada se notificó a la parte administrada el 02/12/2015, y el Recurso de Reconsideración se interpone el 17/12/2015 dentro del término que establece el Artículo 207°, Numeral 207.2 de la Ley No. 27444 según sello de recepción de la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad obrante a fojas 38, encontrándose con firma de letrado y ofreciéndose nueva prueba instrumental;

Que, en efecto la Oficina de Recursos Humanos y Personal, a través de la Unidad de Remuneraciones, se pronuncia sobre la impugnación formulada, obrando a fojas 43, 44, 45 el Informe No. 0039-2016-RCV-ORHyP-MDMM y el Informe No. 080-2016-ORHyP-GA-MDMM, los mismos que expresan que al ex – trabajador obrero impugnante no le corresponde la liquidación por concepto de CTS del 01/04/1988 al 31/05/2001, por no tener la condición de obrero nombrado, y que los depósitos de la



GERENCIA DE

ASESURIA

JUPIDICA

CTS, efectuados desde el mes de Junio del 2001 hasta el mes de Octubre del 2015 se han efectuado en la cuenta del administrado No. 00045444802100002002 de Caja Municipal de Arequipa; y así lo corrobora el Informe No. 026-2016-CONT/MDMM de la Oficina de Contabilidad obrante a fojas 47, situación que el ex – trabajador puede visualizar en su respectiva cuenta de CTS de dicha institución crediticia, en consecuencia no existe obligación pendiente de pago por parte de la Municipalidad, lo que origina que el Recurso Administrativo de Reconsideración debe ser declarado INFUNDADO.

Por estos fundamentos de conformidad al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley del Procedimiento Administrativo General, Dictamen Legal No. 021-2016-GAJ-MDMM; y estando a lo dispuesto por ésta Alcaldía.

SE RESUELVE:

GERENCIA MUNICIPAL

REQUIPP

STRITAL DE

ASESORIA

JURIDICA

SECRETARIA

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO. el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por Don GASPAR BALTAZAR GARCÍA HINOJOSA, en contra de la Resolución de Alcaldía No. 374-2015-MDMM de fecha 27/11/2015, CONFIRMANDOSE LA MISMA en todos sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO: TENER POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de enformidad con el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ALCALDIA A

REGISTRESE, COMUNIQUESE & CUMPLASE.

MUNICIPALIZAD DISTRITAL MARIANG MELGAR

Aboy. A Tine A. Sanchez Velarde Jefe de la Oficina de Secretaria General MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEMARIANO MELGAN

edro Edwih Markrez Talave: